

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 7 de Octubre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	00	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)		00		Fechas	00	ACCIONES		Pesetas	00	00	
		<i>Al contado.</i>											
4-10-929	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		72,85		4-10-929	577,00	Banco de España.....	500				
4-10-929	72,00	> E, de 25.000 >		72,85		4-10-929	487,00	Banco Hipotecario de España...	500			576,00	
4-10-929	72,00	> D, de 12.500 >		73,00		5-10-929	490,00	Banco Español de Crédito.....	250			492,00	
4-10-929	72,90	> C, de 5.000 >		73,00		30-9-929	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		225,00	
5-10-929	72,90	> B, de 2.500 >		73,00		2-10-929	227,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
5-10-929	72,90	> A, de 500 >		73,00		23-9-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
5-10-929	72,25	> G, de 100 >		72,75		20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu-] Preferentes...	500				
5-10-929	72,35	> H, de 200 >		72,75		4-10-929	68,50	carera España... { Ordinarias....	500			89,00	
						4-10-929	1.249	Unión Española de Explosivos...	100			1.139	
						4-10-929	544,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			540,00	
						28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	475				
						23-9-929	58,00	Banco Español Río de La Plata.	500 pesos.				
								OBLIGACIONES					
										Interés anual por 100			
4-10-929	83,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		83,20		2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500				
5-10-929	83,20	> E, de 12.000 >		86,00		5-10-929	92,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		93,50	
2-10-929	86,00	> D, de 6.000 >		86,50		5-10-929	93,35	Idem id. id.....	500	5		98,25	
1-10-929	86,60	> C, de 4.000 >				4-10-929	110,00	Idem id. id.....	500	6		110,00	
5-10-929	87,25	> B, de 2.000 >				4-10-929	100,65	Idem del Banco de Crédito Local .....					
2-10-929	89,50	> A, de 1.000 >				4-10-929	78,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	6		100,25	
2-10-929	89,00	> G, de 100 >				17-9-929	99,25	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	5		78,00	
2-10-929	89,00	> H, de 200 >				14-6-929	96,60	Madrid a Ariza..... { > B.	500	4 1/2			
						3-6-929	86,75	Idem Norte de España..... { 1.ª serie.	500	3			
						13-5-929	72,50	Idem Emisión, 17 de Enero de 1905..... { 2.ª serie.	500	3			
						13-5-929	72,50	Idem Emisión, 17 de Enero de 1905..... { 3.ª serie.	500	3			
						28-5-929	64,00	Idem Emisión, 17 de Enero de 1905..... { 4.ª serie.	500	3			
								Idem Emisión, 17 de Enero de 1905..... { 5.ª serie.	500				
								<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
						5-10-929	100,00	Obligaciones .....	500			100,00	
						28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500				
						1-10-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			90,00	
						1-10-929	88,75	Idem id. 1918.....	500			88,75	
						20-10-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
								PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
								LONDRES, a la vista, cheque, 261.000 libras a 32,75 pesetas una.					
								4 por 100 perpetuo al contado.....		157.800			
								Idem fin corriente.....					
								Idem fin próximo.....					
								4 por 100 amortizable.....		18.500			
								5 por 100 amortizable.....		275.000			
								Acciones del Banco de España.....		35.000			
								Idem del Banco Hipotecario.....					
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
								Azucarera.—Preferentes .....					
								Idem Ordinarias .....		32.000			
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		12.500			
								Idem al 6 % .....		50.000			

Gaceta de Madrid. Núm. 281 8 Octubre 1929 Anexo único. — Página 113

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Agricultura y Terminología Científica, Industrial y Artística, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 8 de Abril de 1910, se convoca por el presente a los aspirantes admitidos a las oposiciones a las Cátedras de referencia, para que concurran el día 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, al Instituto del Cardenal Cisneros, aula destinada a gimnasio, para dar comienzo a los ejercicios; debiendo justificar, mediante el correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por la Real orden de 24 de Marzo de 1925 y los documentos que previene el artículo noveno del referido Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del mismo, el Cuestionario de las oposiciones, redactado por el Tribunal, será dado a conocer a los opositores ocho días antes del comienzo de los ejercicios, en el sitio y hora que se señale en el oportuno anuncio que al efecto será fijado en el tablón de anuncios del expresado Instituto.

Madrid, 7 de Octubre de 1929.—El Presidente del Tribunal, Bernardo Mañeo Sagastá.

P—1240

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Comisión provincial en sesión del día 28 del actual ha acordado señalar el día 24 de Octubre y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en el Salón donde celebran sus sesiones la subasta para el racionado del Hospital de Dementes y demás artículos durante el año de 1930, bajo el tipo de precios que se expresan en el expediente.

La subasta será presidida por el señor Diputado en quien delegue, designando como Adjunto a D. Joaquín Blanco Valdés.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de Fondos provinciales 5.203,95 pesetas, importe del cinco por ciento de la cantidad en que se calcula el suministro, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, el 10 por 100 del total importe en que le haya sido adjudicado el remate.

De todo depósito provincial que es

constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el cinco por ciento del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado o el que presente tenga vicio de nulidad.

La duración del contrato será por un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930, obligándose a Diputación a verificar el pago del suministro hecho en un mes, antes de finalizar el siguiente a aquel en que se hiciese la entrega de los artículos.

En conformidad con el artículo 6.º, apartado 8.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de servicios provinciales, será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos en este periódico oficial y demás en que se publique, y, en general, todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. Andre. Alvarez Ancil.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), sujetándose al modelo inserto a continuación y en pliego cerrado, acompañando en sobre aparte el resguardo del depósito de referencia, y de conformidad con lo que dispone la regla primera del artículo 15 del citado Reglamento. Los pliegos se presentarán en el Negociado de Fomento en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo, hasta el anterior laborable a las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría del Cuerpo provincial y a disposición de las personas que quieran enterarse.

Toledo, 30 de Septiembre de 1929. El Presidente, Leopoldo Díaz.—El Secretario, Carlos S. Cogolluda.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionado que se necesita en el Hospital de Dementes durante el ejercicio de 1930 sufragados con fondos de la Excm. Diputación provincial de Toledo a los precios siguientes:

1.º Racionado de Hermanas de la Caridad a... (la cantidad en letra).

2.º Racionado de alienado distinguido a... (la cantidad en letra).

3.º Idem de alienado en estancia ordinaria a... (la cantidad en letra).

4.º Los artículos que se suministrarán mediante vales a... (idem, especificando cada artículo y el precio).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2081

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible, número 16, de una imposición a plazo fijo de 1.552,50 pesetas, expedido por esta Sucursal el 3 de Enero de 1925 a favor de Gregorio Merlin Expósito y Felicidad Merlin Martínez, indistintamente, se anuncia por tercera vez para que el que se crea con derecho sobre la misma lo manifieste dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que, pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá un duplicado que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Zaragoza, 7 de Octubre de 1929. El Director, Alejandro Infesla Argüeso

X—3540

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose presentado por D. Antonio Ibáñez Gutiérrez la renuncia de su cargo de Corredor Intérprete de buques del puerto de Castro-Urdiales (Santander) y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza constituida a disposición de mi autoridad para responder de dicho cargo, se hace pública aquella renuncia, por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 98 del Código de Comercio y 67 del Reglamento de Bajas de Comercio de 1885, en relación con dicha fianza.

Santander, 25 de Septiembre de 1929.—El Gobernador civil interino, Juan J. López Dóriga.

X—3927

### COMPANIA MINERO-METALURGICA LOS QUINDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir a sus accionistas un dividendo de 4 por 100 a cuenta de los beneficios del presente ejercicio.

El expresado dividendo, importan-

18,40 pesetas, podrá hacerse efectivo, a partir del día 8 del corriente, en el Banco Sáinz, Banco de Bilbao, Banco Alemán Transatlántico, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Vizcaya, casa Lazard Brothers & C.º y en la Caja de la Compañía, calle de Antonio Maura, número 9, bajo, contra cupón número 14.

Madrid, 5 de Octubre de 1929.—El Presidente, José Luis de Oriol.

X—3935

### UNION CARBONERA (S. A.)

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Abada, 2, primero, el día 10 del mes actual, a

las ocho y media de la noche. Si no concurre número bastante de accionistas se celebrará a la hora siguiente con el número de asistentes que haya, según determina el artículo 95 de los Estatutos.

#### Orden del día.

Sobre propaganda comercial de la Sociedad, en beneficio de sus accionistas.

Sobre porteamientos por los accionistas y medidas que hayan de adoptarse por la situación creada por dos accionistas.

Madrid, 7 de Octubre de 1929.—El Presidente, Ramón Rebaque.

X—3936

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Francisco de Paula Navarro Ramírez de Verger, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en proveído de esta fecha recaído en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Fernando Escobar Navarro, en nombre de D. Andrés Díaz Ortega, contra doña Josefa Heredia Saavedra, Condesa de Doña Marina, vecina que fué de Miraflores de la Sierra, hoy sus herederos o sucesores por título universal o singular, en los derechos y obligaciones dimanantes de la escritura de 2 de Noviembre de 1928 de división material de la finca conocida por la Almanzora de los Frailes, término de Huércal de Almería, sobre resolución de contrato, se emplaza nuevamente a dichos herederos o sucesores, de desconocido domicilio, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; aperecidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide en presente en Almería a 28 de Septiembre de 1929. El Secretario, Ignacio Pino.

X—3926

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que ante dicho Juzgado sigue D. Mariano Ruiz Zabala, como tutor de los menores D. Marcelo, D. Francisco y D. Mariano Catalá Ruiz, contra don Luis Monlliu y Reñé, se expide este edicto, por el que se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la sexta parte indivisa de cada uno de los inmuebles siguientes:

Heredad o manso llamado Can Fatjó, sita en términos de Rubí; consta de

una casa señalada con el número 40, con sus dependencias, patio cercado de paredes y una gran extensión de terreno, viña, huerto, regadío y campo, que después de segregadas las dos extensiones que se describen en la escritura de constitución de hipoteca, tiene una cabida de setenta y seis cuarteras, siete cuartanes poco más o menos, equivalentes a veintinueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y una centiáreas; pero su cabida exacta es bastante superior a treinta y cuatro hectáreas sesenta áreas; está atravesada en uno de sus extremos por el camino o carretera que dirige a Castellbisbal, y al otro lado, por la línea del ferrocarril eléctrico; y linda: al Este, con la Riera de Rubí y con finca o predio de los Sres. Canaïda y Montiu; al Sur, parte con la heredad Alzamora, parte con tierras del Manso Jornet y parte con otras del Manso Comellas; al Oeste, parte con terrenos de los consortes Miguel Marcet y Josefa Sala o sucesores, parte con tierras del Manso Floret, parte con la heredad Casanovas y parte con la finca de Rosario Garcés o derechohabientes, y al Norte, con dicho predio de los consortes Marcet Sala, parte con finca de Miguel Suearrats y parte con el camino o carretera que dirige a Castellbisbal.

Extensión de terreno sita en el mismo término municipal que la anterior, parte viña y parte huerto; constituye en su mayor parte un margen o vertiente de la Riera de Rubí; mide una superficie de un millón de palmos, iguales a treinta y siete mil setecientos ochenta metros, poco más o menos, y linda: al Este, con la Riera Rubí; al Sur, con la línea del ferrocarril eléctrico, y al Oeste y Norte, con restante terreno de la heredad Fatjó.

Para la celebración del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores: que para la subasta servirá de tipo la suma de 56.250 pesetas para la sexta parte de la finca descrita en primer lugar, y la de 6.000 pesetas para la sexta parte de la otra finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Cordernu.

X—3931

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Pío Reñina Colón y su esposa doña Adelaida María y Arranz, contra D. Pedro Cavanna Eguiluz y los herederos de su esposa doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta por primera vez y precio de 140.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de Ciudad Rodrigo, señalada con los números 5, 7, 9, 11 y 13 modernos, con vuelta a la travesía de Bringas, número 1, también moderno, continuando a la plaza y Cava de San Miguel, por donde tiene el número 5 moderno; linda: al Este, o izquierda, entrando, con la casa número 3 de la calle de Ciudad Rodrigo, propia del Conde de Vinaya; al Norte, o frente, con la calle de Ciudad Rodrigo; al Oeste, o derecha, con la travesía de Bringas y Cava de San Miguel, y al Sur, o espalda, con la casa número 7 moderno de la Cava de San Miguel, propiedad de los herederos de doña Angeles Bringas e Hiruegas y los causahabientes de la señora Condesa de Cuevas. Su extensión superficial es de ocho mil trescientos cuarenta y seis pies cuadrados, equivalentes a seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho centímetros, con inclusión de portales y medianerías.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas estará de manifiesto, con los autos, en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 5 de Octubre de 1929.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.

X—3928

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en el expediente seguido por doña Francisca Pradas y Broto, sobre declaración de ausencia de sus hijos D. Ricardo y D. Fernando Bello Tradas, se llama, por medio del presente, a los ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, haciéndose constar que quien solicita la administración de los mismos es su madre doña Francisca Pradas, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado, dentro del término de dos meses.

Madrid, 30 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, José María de Anterño.  
Visto bueno: el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X—3929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID**

En el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Pastora Rojas Monge, representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Rafael Gómez Ortega, que no ha comparecido, sobre habilitación para comparecer en juicio, se ha acordado por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, por providencia de este día, notificar al demandado, por medio del presente edicto, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, la sentencia dictada en el referido expediente, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1929; el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de jurisdicción voluntaria promovidos por doña Pastora Rojas Monge, mayor de edad, casada, artista y vecina de esta Corte defendida por el Letrado don Francisco Pastor y representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Rafael Gómez Ortega, mayor de edad, casado y vecino de fuera de esta Corte, declarado en rebeldía, sobre habilitación para comparecer en juicio, y

Fallo que debo conceder y concedo habilitación a doña Pastora Rojas Monge para que pueda pleitear, en defensa de sus derechos, con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sobre reclamación de cantidad mayor de 3.000 pesetas, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha

sido la anterior sentencia por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario; doy fe: Anta mí, Guillermo Pérez Herrero."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rafael Gómez Ortega, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 5 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—3934

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA**

En los autos del juicio de que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Puigcerdá a 10 de Junio de 1929; el señor D. Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente incidente de ejecución de sentencia promovido por D. Miguel Grau y Caba, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Joaquín Cantó Sala y representado por el Procurador don Valentín Gorriz Hostench; y de otra, como demandado, D. Isidoro Pedraza de la Pascua, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino que fué de esta villa, de ignorado domicilio y paradero, representado en los estrados del Juzgado por su rebeldía:

Resultando, etcétera:

Considerando, etcétera,

Fallo que, dando lugar a la demanda de estos autos incidentales, debo condenar y condeno al demandado don Isidoro Pedraza de la Pascua a pagar al actor D. Miguel Grau y Caba la cantidad de pesetas que resulte del tipo de cotización que en España tuvieran los francos en fecha 25 de Septiembre de 1913, en cuantía de 5.000 francos, y la misma cantidad de francos en 4 de Octubre de 1913, así como de la que resulte de igual cotización oficial de igual divisa francesa en fecha 7 de Mayo de 1914, por valor de 2.000 francos; sin hacer especial imposición de costas. En atención a la rebeldía del expresado demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, o personalmente, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Serrano.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribió, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Puigcerdá, 10 de Junio de 1929, Doy fe. Anta mí, Miguel Serrano."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Isidoro Pedraza de la Pascua, libro la presente en Puigcerdá a 11 de Junio de 1929. El Secretario, Miguel Serrano.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Joaquín Serrano.

X—3930

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido D. Rufino Avello y Avello, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Luis González del Campo en nombre y con poder de doña María y D. Celestino Arboleya Vega, mayores de edad, solteros y vecinos, respectivamente, de Sariego y Buenos Aires, sobre que se declare la presunción legal de muerte de D. Justo Arboleya Vega, hermano de demandantes y demandados, se emplaza a la demandada doña Teresa-Pascuala Arboleya Vega, con residencia en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personalmente en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada doña Teresa-Pascuala Arboleya Vega, libro la presente que firmo en Pola de Siero a 17 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Emilio María Solís.

X—3932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO**

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo se ha promovido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Luis González del Campo, en nombre y con poder de doña María y D. Celestino Arboleya Vega, mayores de edad, solteros y vecinos, respectivamente, de Sariego y Buenos Aires, sobre que se declare la presunción legal de muerte de D. Justo Arboleya Vega, hermano de demandantes y de los demandados doña Virginia y doña Teresa-Pascuala Arboleya Vega, en cuya demanda, y por providencia de esta fecha, se acordó emplazar, por término de nueve días improrrogables, a los que se crean con derecho a impugnar la expresada demanda, para que comparezcan a tal efecto ante este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos acordados, firmo el presente en Pola de Siero a 17 de Septiembre de 1929.—El Juez, Rufino Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

X—3933

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.616

BRAGADO DE LA IGLESIA, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, número 18; se le cita para que el día 5 de Noviembre y hora de las diez ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 838, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.616 bis.

MOLINA, Diego; conductor del volante número 2.056, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 25; condenado por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 443 de 1929.

4.617

TAMAYO COBO, Antonio; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir últimamente en la calle de Vargas, número 12, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 664 de 1929, así como para ser constituido en arresto en su domicilio para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.618

THIETE, Reinaldo; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, en la calle del Conde Aranda, número 4, en concepto de huésped, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo

mes de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 4.462 de 1929.

4.619

TRILLO CARRION, José; de quince años, sin profesión, hijo de José y Francisca, natural de Linares (Jaén), que dijo vivir en la avenida de Trueva, número 20, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 671 de 1929.

4.620

GALICIA, Vicenta; dueña del automóvil número 21.286 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, en la calle del Barquillo, número 33, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 1.652 de 1929.

4.621

VICENTE NOCHERA, Irene; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Gómez Ortega, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 898 de 1929.

4.622

VISTARINI, Antonio; cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, número 356 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.623

YEPES LOPEZ, José; de treinta y tres años, casado, jornalero, natural de Moclinejo (Málaga), hijo de Ricardo y Francisca, que dijo vivir últimamente en Madrid, en la calle Olite, número 20, principal, centro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte,

sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 342 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

10757

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.551

ARTES DIAZ, Francisco; hijo de José y Antonia, natural de Antas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, avecinado en Barcelona, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recruta de Huércal-Overa, número 86, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante su Juez Instructor Teniente del Batallón de Cazadores Simancas, número 8, D. Isidoro Cuerva Lázaro (Campamento del Hipódromo, Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa Melilla, 17 de Septiembre de 1929.—Juz instructor, Isidoro Cuerva.

JG—3352

6.552

ARTIGUELA CLAPES Emilio; Marinero radiotelegrafista, hijo de Regino y de Ángela, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, estatura 1,62 metros; siendo sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, su frente regular, sabe leer y escribir; procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertado; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Alfórez de Infantería de Marina, D. Carmelo Coelho Hernández, residente en el tercer Regimiento de Infantería de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado



delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 23 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Carmelo Coello.

JM—3331

6.553

BALLESTER MARTI, Angel; hijo de José y de Antonia, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy (Alicante), para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, D. Manuel Falcón Yuste, Teniente de Sanidad Militar, con destino en el segundo Grupo de la segunda Comandancia, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 23 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Falcón.

JG—3355

6.554

BARATA, Simplicio; hijo de Juan y de Aromiya, natural de Marincha Grande, Ayuntamiento de Liria, provincia de Portugal, de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años de edad, estatura 1,620 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de deserción colectiva; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la primera legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el Cuartel del Hipódromo (Melilla), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3334

6.555

BARNES PLATERO, Julián; hijo de Julián y de Rita, natural de Madrid, profesión guarnicionero, de veintitrés años, estatura 1,575 metros; enartado por deserción; comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Manuel Egido Martín, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Egido.

JG—3310

6.556

BENJAMIN PONS, Domingo; hijo de Domingo y de María, natural de Jávea, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Argel (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 24 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—3369

6.557

BORDERA AMOROS, Arcadio; hijo de Vicente y de Magdalena, natural de Benejama, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Benejama (Alicante); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alicante para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Manuel Falcón Yuste, Teniente de Sanidad Militar, con destino en el segundo Grupo de la segunda Comandancia, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 23 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Falcón Yuste.

JG—3364

6.558

CALDERON CAMPELO, José; hijo de José y de Agustina, natural de Muros (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de treinta y dos años, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en el vapor español "Esles"; procesado por deserción mercante del vapor "Esles" en el puerto de La Pallice; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Alférez de Infantería de Marina D. Enrique Campelo y Morón, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación ni ser habido será declarado rebelde.—Sevilla, 10 de Septiembre de 1929.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—3360

6.559

CAMPO DIAZ, Francisco del; hijo de Domingo y de Gumersinda, natural de Reberio, Ayuntamiento de Muros, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y cinco años, cuyas señas personales son las siguientes: nariz, boca y cuerpo regulares; pelo, cejas y ojos negros; color moreno, barba no tiene, domiciliado últimamente en el vapor español "Esles"; procesado por deserción mercante del vapor español "Esles" en el puerto de La Pallice; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Alférez de Infantería de Marina D. Enrique Campelo y Morón, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación ni ser habido será declarado rebelde.—Sevilla, 10 de Septiembre de 1929.—El Al-

férez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—3361

6.560

COELLO GOMEZ, José Matías; hijo de Matías y de Juana, natural de La Encina, provincia de Santander, de estado soltero, profesión camarero, de veintiséis años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,625 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y una cicatriz en el parietal derecho; domiciliado últimamente en La Línea, provincia de Cádiz; procesado por inutilización voluntaria; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, a responder de responsabilidad civil en dicha causa, ante el Teniente Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta a 19 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—3330

6.561

CONESA SAURA, José; hijo de Salvador y de Elvira, natural de Conteras Nuevas, provincia de Murcia, de veintidós años de edad y estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Orán (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, de Artillería, con destino en el Batallón de Artillería, número 3, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 24 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja Roselló.

JG—3370

6.562

CRESPO GARCIA, Federico; hijo de Antonio y de Federica, natural de Cordovilla la Real, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,590 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nalgas, barba poca y color moreno; domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Getafe, número 4, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de los Dolores, ante el Juez instructor D. Juan de Lara Laborda, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería del Rey, número 1, de guarnición en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 10 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Juan de Lara.

JG—3333

6.563

CRULVI VERDU, Jacinto; hijo de

Jacinto y de Isabel, natural de Sollana, provincia de Valencia, de veintitrés años de edad y cuyas señas son: estatura 1,680 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente estrecha y tiene una cicatriz en la ceja izquierda; domiciliado últimamente en Valencia y presunto responsable de dos faltas de hurto; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de Antigonos, ante el Juez instructor don Marcelino Cano Garro, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 15 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Marcelino Cano. JG—3311

6.564

EL CAPITAN del vapor inglés "City of Brisbane"; domiciliado últimamente en dicho vapor; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por muerte, número 260 de 1928, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.

JM—3309

6.565

EL CONTRAMAESTRE del vapor inglés "City of Brisbane"; domiciliado últimamente en dicho vapor; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por muerte, número 260 de 1928, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.

JM—3308

6.566

EL PRIMER OFICIAL del vapor inglés "City of Brisbane"; domiciliado últimamente en dicho vapor; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por muerte, número 260 de 1928, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.

JM—3307

6.567

ESPINOSA CAPELLA, Rogelio; hijo de Rafael y de Beatriz, natural de Cebrosos, provincia de Avila, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Bechita de Avila, número 92, para su destino a Cuernavaca; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor, D. Felipe Mora Marino, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Teluán, de guarnición en Ceuta.—Ceuta, 24 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Felipe Mora.

JG—3329

6.568

FERNANDEZ FERNANDEZ, Santiago; natural de La Habana, hijo de Jesús y de Emilia, de veintiséis años de edad de estado soltero, profesión mecánico, domiciliado últimamente en La Habana; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, para responder a los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 25 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3357

6.569

FERNANDEZ GRACIA, Manuel; hijo de Manuel y de Generosa, natural de San Martín, provincia de Santander, Ayuntamiento de Soña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ramales, de dicha provincia, de estado soltero, de veintidós años de edad; acusado por la falta grave de primera deserción, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Teniente, Juez instructor del Batallón Ingenieros de Melilla, D. Juan Aguirre Elizaguirre, residente en el mismo; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 20 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Juan Aguirre.

JG—3359

6.570

FERRERA, Esteban; hijo de Jesús y de Emilia, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión fagotero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,600 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares y barba poblada; domiciliado últimamente en Algeciras, provincia de Cádiz; procesado por el delito de deserción colectiva; comparecerá, en el

término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el cuartel del Hipódromo, de esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego. JG—3335

3.571

FRANZON BELIZON, José; hijo de Manuel y de Amalia, natural y vecino de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión jornalero, edad de veintitrés años, y cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos y color sano; procesado por el delito de maltrato de obra a inferior; comparecerá, en término de treinta días, ante la Autoridad del lugar donde radique, a los efectos de causa que se le instruye, y de la que es Juez instructor el Aférez de Navío de la Armada, de la dotación del acorazado "Jaime I", D. José Fulla Carlos-Rora.—A bordo en Cartagena a 26 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Fulla.

JM—3355

6.572

GALGO NUNEZ, Hilario; hijo de Cipriano y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá o manifestará su actual domicilio, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Sr. Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de quinta Región, D. José Laguna Pardo, residente en esta Plaza, cuartel de Hernán Cortés, para ser notificado de la gracia de indulto recaída en causa que se le siguió por el delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Zaragoza, 21 de Septiembre de 1929.—El Juez, José Laguna. JG—3362

6.573

GARCIA PEREZ, Luciano; natural de Moguer, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, soltero, profesión marinero, y cuyas señas son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, color sano, ojos azules, nariz regular, boca grande, frente ancha y aire marcial; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Cesáreo Arias Battar, en el arsenal de La Carraca, San Fernando (Cádiz); apercibiéndole que de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.—Carraca, 14 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Cesáreo Arias.

JM—3339

6.574

GOZALVEZ BERMEJO, Juan; hijo de Enrique y de Margarita, natural de Pozoblanco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión contador mercantil, de treinta y cuatro años de edad, estatu-

va 1,780 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Pozoblanco, provincia de Córdoba; procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el cuartel del Hipódromo, de Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarse así será declarado rebelde.—Melilla, 14 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3313

6.575

GUILLEN DIAZ, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Albatra, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo rubio, cejas al pelo, sin más señas personales conocidas, domiciliado últimamente en Santiago de Chile; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orihuela, número 43, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Antigonos, ante el Juez instructor D. Marcelino Cano Garro, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Cartagena, número 70, de guarnición en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 17 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Marcelino Cano.

JG—3312

6.576

IBARRA ANGELA, Casimiro; hijo de Isidoro y de Dionisia, natural de Alfo, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, estatura 1,650 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba negra, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona; procesado por falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería Juez instructor del Regimiento Cazadores de Tetuán, número 17, D. Fernando Tassier Moriones, residente en Reus, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Reus, 17 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Fernando Tassier.

JG—3338

6.577

SESTEU LAGO, Vicente; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Muros (Coruña), de estado casado, profesión mariner, de cuarenta y siete años; señas personales: frente regular, nariz regular, boca regular, tiene barba, señas particulares que lo caractericen ninguna, domiciliado últimamente en Cae; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que de no presentarse

en el plazo señalado será declarado rebelde.—Vigo, 21 de Septiembre de 1929.—José Bugallo.

JM—3368

6.578

MARTINEZ MAZA, Víctor; hijo de Manuel y de Trinidad, natural de Oiyar, Ayuntamiento de Racines, provincia de Santander, de estado soltero, profesión mariner, de treinta y dos años de edad; señas personales: nariz, cuerpo y boca regulares; ojos azules, pelo y cejas castaños, frente regular, color rubio; particulares: tiene una cicatriz en la cabeza; domiciliado últimamente en el vapor "Esles"; procesado por deserción mercante del vapor "Esles" en el puerto de La Pallice; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Alférez de Infantería de Marina D. Enrique Campelo y Morón, bajo apercibimiento que de no efectuarse su presentación será declarado rebelde.—Sevilla, 16 de Septiembre de 1929.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—3369

6.579

MARTINEZ YANEZ, Claudino; hijo de Jesús y de Isabel, natural de Rozas, Ayuntamiento de Ramiranes, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en Rozas; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alláriz, número 104, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros con destino en el sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 17 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

JG—3363

6.580

MOURE VARELA, Cándido; hijo de Benigno y de María, natural de Orense, de treinta y un años de edad, y 1,680 metros de estatura, domiciliado últimamente en Orense, y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Pontevedra ante el Juez instructor, D. Telesforo Blanco Taboada, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero, número 8, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Telesforo Blanco.

JG—3337

6.581

NOBRE, Juan; hijo de Manuel y de Guillermina, natural de Avero, provincia de Duero (Portugal), de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años de edad, estatura 1,640

metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por el delito de deserción colectiva; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la primera legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el Cuartel del Hipódromo (Melilla), bajo apercibimiento que, de no efectuarse será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3336

6.582

OLIVEROS GARCIA, Juan; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Barcelona y vecino de la misma capital, de estado soltero, profesión aprendiz mariner, de diez y ocho años, pelo castaño, barba no tiene, ojos castaños, color pigmentado, peso 62 kilogramos, estatura 1,700 metros, perimetro torácico 0,94 metros, domiciliado últimamente en Conde del Asalto, número 164, segundo primera; procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción, sito en el Buque escuela "Galatea".

EM—3354

6.583

PARDIÑAS PEREZ, Perfecto; hijo de Pedro y de Teresa, natural de Cabana, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Rafael Carraseo Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo, 19 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Carraseo.

JG—3366

6.584

PENA FUENTE, Tomás; hijo de Valentín y de Florencia, natural de Sotrosgudo (Burgos), de estado soltero, profesión peluquero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura desconocida, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba limpia, color sano, frente espaciosa, sin ninguna señal particular y sorteado por Barruelo de Santullán (Palencia), domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Coronel de Infantería, don Ricardo Rey Castrillón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 21 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Rey.

JG—3318



6.585

SALVADOR RAYA, Martín; hijo de Rafael y Rosario, natural de Alhama, provincia de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veinte y seis años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y frente regular; procesado por desobediencia; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del día en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Ramón Amador Mayayo, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Ramón Amador.

JG—3349

6.586

SANCHEZ LOPEZ, Antonio; hijo de Lorenzo y Rosalia, natural y vecino de Casas del Puerto de Tornavacas, provincia de Avila, de veintidós años de edad y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Avila, número 92, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Madrid, número 2, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán y Agosto de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—3316

6.587

TARRENTE TARRENTE, Juan; hijo de Jerónimo y de Catalina, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, de veintidós años de edad; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Murcia, ante el Juez instructor D. Miguel Carlos Roca, Comandante del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 16 de Septiembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca.

JG—3314

6.588

VIDAL SERRA, Jaime; hijo de José y de Magdalena, natural y vecino de San Lorenzo de la Muga, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,675 metros, pelo, cejas y ojos negros, soldado del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Mahón, ante el Juez instructor D. Francisco Hernández Escrivá, Capitán con destino en el Regimiento de Mahón, número

63, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mahón (Balears), 17 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Hernández.

JG—3351

6.589

VAZQUEZ BALLESTEROS, Maximino; hijo de Benito y de Emilia, natural y vecino de Chapella (Pontevedra), de profesión marinero, de veintinueve años de edad; procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Vigo, 21 de Septiembre de 1929.—El Juez, José Bugallo.

JM—3367

6.590

ZAMORA SOLER, Francisco; hijo de Francisco y de Tomasa, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión fogonero, de veintiseis años de edad y cuyas señas son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, frente despejada, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Eduardo Claro Gallardo, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expuesto delito de deserción se le instruye bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Arsenal de Cartagena a 26 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Claro.

JM—3358

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo, instado por doña Soledad Iniguez Domínguez, contra la Sociedad "Graftos de Guadamur", en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta un crédito que se dice ostenta la Sociedad demandada contra D. Roberto d'Aurèle de Paladines, consignado en documento privado, crédito importante 81.337 pesetas con 50 céntimos de principal, y que ha sido tasado por el Letrado D. Eduardo de Fuentes en 48.796 pesetas con 50 céntimos.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 del actual, a las doce de su

mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar el 10 por 100 en efectivo de dicho tipo en el acto de la misma, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas.

2.º Que el que se proponga licitar podrá examinar, en Secretaría, hasta antes de la celebración del remate, el dictamen tasación de dicho crédito, obrante en autos.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez (ilegible).

JC—411

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—BUENAVISTA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Aznar, bajo el número 1.181 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 11 de Septiembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Francisco Aznar, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Aznar a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone veintisiete pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Benito Rodríguez, y notifíquese al mismo y al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Dimas García Cruz, bajo el número 1.526 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de

faltas, seguido por imprudencia, contra Dimas García Cruz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Dimas García Cruz a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone cincuenta y ocho pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo, a Julián Rubio Barrio y a Dolores Velázquez Izquierdo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a doña Dolores Vázquez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Ruiz Rodríguez, bajo el número 378 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Ruiz Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ruiz Rodríguez a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 16 pesetas en concepto de indemnización a Marcelo Aguirre Bravo, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y notifíquese la misma a Marcelo Aguirre Bravo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de

Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Malo de Molina Garrido, bajo el número 1.460 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio Malo de Medina Garrido, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Malo de Medina Garrido a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 943 del año actual, por imprudencia, contra Emilio Besteiro Iglesias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Emilio Besteiro Iglesias, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Besteiro Iglesias a la pena de tres días de arresto, así como a que abone 50 pesetas, en concepto de indemnización, al Sr. Jefe del Parque de Máquinas de Locomoción, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Joaquín Rodríguez. Notifíquese a este último esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 763 del año actual, contra Tomás Dercal y Teodoro López Sanz, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Tomás Dercal y Teodoro López Sanz, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Dercal y a Teodoro López Sanz a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados.

Y notifíquese a Tomás Dercal esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.303 del año actual, contra Valentín Martín Rodríguez y Carmen Díaz Burgos, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Valentín Martín Rodríguez y Carmen Díaz Burgos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Valentín Martín Rodríguez y a Carmen Díaz Burgos a la pena de tres días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados.

Y notifíquese a los mismos esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía de los enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 683 del año actual, contra José López Rodríguez, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra José López Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José López Rodríguez a la pena de dos días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se reserva la acción civil a Eduardo García García para reclamar por la vía correspondiente los daños y el perjuicio que estime oportunos.

Notifíquese esta sentencia a Eduardo García García y a Santiago Jiménez, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1292 del año actual, contra Frutos Arranz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Basilio de Frutos Arranz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Basilio de Frutos Arranz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado,

Y notifíquese esta sentencia al enjuiciado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 904 del año actual, contra Lorenzo Garzón Gómez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Lorenzo Garzón Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Garzón Gómez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo, a Teodoro Frutos del Valle y a D. Luis Fernández Riesgo, esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Andrés Otero García, bajo el número 1270 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra D. Andrés Otero García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Andrés Otero García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Parrondo San Román y Antonio Alemany Peñaiva, bajo el número 1443 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Manuel Parrondo San Román y Antonio Alemany Peñaiva, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Parrondo San Román y a Antonio Alemany Peñaiva a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a Antonio Alemany Peñaiva por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luciano Sarría Gutiérrez, bajo el número 1347 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Luciano Sarría Gutiérrez, cuyas

demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luciano Sarria Gutiérrez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Manuel Guillén Calvo, bajo el número 1369 de 1929, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1929; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Luis Manuel Guillén Calvo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Manuel Guillén Calvo a la pena de diez días de arresto y cincuenta pesetas de multa, así como a que abone cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, a Petra Frutos del Valle, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Chacón Careo y Asunción Ugarte Aristio, bajo el número 621 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonia Chacón Careo y Asunción Ugarte Aristio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Chacón Careo y a Asunción Ugarte Aristio a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese esta sentencia a la penada Asunción Ugarte Aristio por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido y firmo la presente en Madrid a 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández López, bajo el número 940 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Fernández López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández López a la pena de sesenta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expi-

do y firmo la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Martínez Torres, bajo el número 1519 de 1929 por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Miguel Martínez Torres, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Martínez Torres a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido y firmo la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Nuevo Olivares, bajo el número 996 de 1929, por malos tratos y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y daños, contra María Nuevo Olivares, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Nuevo Olivares a la pena de tres días de arresto por la falta de malos tratos, a la pena de cinco pesetas de multa por la falta de daños, así como a que abone cuatro pesetas en concepto de indemnización a Eduardo Barceló Llacuri, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma y a Ramón García esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido y firmo la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Zacarías Fuertes Goy y Juan Antonio Dano Arrabal, bajo el número 468 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Zacarías Fuertes Goy y Juan Antonio Dano Arrabal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Zacarías Fuertes Goy y a Juan Antonio Dano Arrabal a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, así como a que abone cada uno de ellos veinticinco pesetas en concepto de indemnización a D. Antonio Ariza Benza, y notifíquese esta sentencia a doña Elisa de Miguel y a los penados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declara como responsables subsidiarios de dicha indemnización a doña Elisa de Miguel y a la Sociedad Gil Figueroa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido y firmo la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leandro Barragán Merinero y María Nuevo Olivares, bajo el número 1.242 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Septiembre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Leandro Barragán Merinero y María Nuevo Olivares, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Leandro Barragán Merinero y a María Nuevo Olivares a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados y notifíquese esta sentencia a los penados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido y firmo la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.871 del año actual, contra Bernardina Esteban Almagro, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 16 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Bernardina Esteban Almagro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Bernardina Esteban Almagro a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 17 de Septiembre de 1929. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.528 del año actual, contra Francisco Domínguez Ruiz Morote, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Agosto de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Francisco Domínguez Ruiz Morote, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Domínguez Ruiz Morote a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; devuélvase las herramientas que constan de autos a su propietario D. Aresio López Montero, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 27 de Septiembre de 1929. El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 932 del año actual, contra Miguel Álvarez Vacas, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Agosto de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Miguel Álvarez Vacas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Álvarez Vacas a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, devuélvase el mantón que consta de autos a Vicente Reviejo García, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-



gado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 27 de Agosto de 1929.—  
El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 923 del año actual, contra Juan Rodríguez N. y José Muriel García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Septiembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Juan Rodríguez N. y José Muriel García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Rodríguez N. y José Muriel García a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 19 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

JO—10757

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 811, seguido en este Juzgado contra Mariano Martín Nuevo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 26 del mes de Septiembre y año de 1929; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Martín Nuevo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Mariano Martín Nuevo, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de

las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Mariano Martín Nuevo, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Dr. G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 863, seguido en este Juzgado contra Julia Baisa Lafuente, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 26 del mes de Septiembre y año de 1929; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Baisa Lafuente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Julia Baisa Lafuente, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y a pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Julia Baisa Lafuente, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Dr. G. Doval.  
JO—10758

#### JURISDICCION DE GUERRA

##### CEUTA

D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente de Infantería, con destino en el Tercio y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue por el fallecimiento abintestato del legionario Alberto Gil González.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Alberto Gil González, hijo de José y de Angela, natural de Oviedo, de veinticinco años de edad, que falleció el día 15 de Abril de 1928, en esta plaza, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel del Rey, y presenten documentos que les acreditan como tales herederos.

Ceuta, 19 de Septiembre de 1929.—  
El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—3326

#### JURISDICCION DE MARINA

##### CADIZ

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de

Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo José Igarada Castañeda, natural de Igoilo (Santander), hijo de Crisanto y de Dionisia, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, profesión engrasador, domiciliado últimamente en Santander, para que comparezca en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que se le instruye por el delito de desertión del capor “Angela” en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo preñjado le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1929.—  
El Juez instructor, Francisco Ristori.  
JM—3340

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Arturo Rosales García, natural de Cádiz, hijo de Ricardo y de María del Carmen, de estado soltero, profesión fogonero, domiciliado últimamente en esta capital, de treinta y dos años de edad, para que comparezca en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor “León XIII” en el puerto de Valparaíso, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Cádiz, 25 de Septiembre de 1929.—  
El Juez instructor, Francisco Ristori.  
JM—3366

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Cipriano Torres Noceda, natural de Caramiñal (Coruña), hijo de Manuel y de Encarnación, de veintiocho años de edad, de estado soltero, profesión marino, domiciliado últimamente en Caramiñal; comparecerá en el plazo de treinta días ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor “Cabo Tortosa”, en el puerto de Nueva York, bajo

apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel Buada.—El Juez instructor Francisco Ristori.

JM—3346

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo León Aberastury Ormaechea, natural de Bermeo (Vizcaya), hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Bermeo; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye, por el delito de desertión del vapor "Cabo Ortega", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cádiz a 23 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel Buada.—El Juez, Francisco Ristori.

JM—3348

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Serafín Acebal Salazón, natural de Islares (Santander), hijo de Florencio y de Guadalupe, de veintiseis años de edad, de estado soltero, profesión fogonero, domiciliado últimamente en Islares; comparecerá en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante este Juzgado de mi cargo, cito en la Comandancia de Marina de este Puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor *Cabo Espartel*, en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.—Dado en Cádiz a 23 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel Buada.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3347

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Felipe Santiago Campo Ladrezo, natural de Islares (Santander), hijo de Ezequiel y Bolindes, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en Islares, para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, cito en la Comandancia de Marina de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor *Cabo Villano*, en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cádiz a 23 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel Buada.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3345

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Teodoro Bousada González, natural de Bordoas (Pontevedra), hijo de Miguel y de Dolores, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Pontevedra, para que en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, cito en la Comandancia de Marina de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor "Cataluña" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.—Dado en Cádiz a 23 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel Buada.—El Juez instructor (ilegible).

JM—3344

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Lorenzo Melero Expósito, natural de Zaragoza hijo de padres desconocidos, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión sombrero, domiciliado últimamente en

esta capital comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante este Juzgado de mi cargo, cito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución en causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Reina María Cristina", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.—Dado en Cádiz a 23 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel Buada.—El Juez instructor (ilegible).

JM—3343

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Andrés Pío Treus Tallón, natural de Boiro (Coruña), hijo de Juan y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, profesión palero, domiciliado últimamente en Barcelona, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, cito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Cabo Mayor" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.—Dado en Cádiz a 3 de Septiembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JM—3342

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Eduardo Caamaño Sendón, natural de Muros (Coruña), hijo de Eduardo y de Ramona, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión Marinero, domiciliado últimamente en Barcelona, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, cito en la Comandancia de Marina de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor "Angela", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cádiz a 23 de Septiembre

de 1929.—El Secretario, Manuel Bua-  
da.—El Juez instructor, Francisco Ris-  
jori.

JM—3314

## CARTAGENA

D. Diego Baeza Solo, Capitán de In-  
fantería de Marina y Juez instructor  
de la causa número 239 de 1929, ins-  
truida en averiguación de las respon-  
sabilidades que pudieran derivarse por  
el extravío de seis libretas de nave-  
gación, correspondientes a la causa  
número 93 de 1924.

Hago saber: Que la pérdida de las  
seis libretas antes citadas, que son de  
inscripción marítima correspondientes  
a los individuos Antonio Fernández  
Fernández, Fermín González Peña, Ma-  
nuel Forján Rodríguez, Juan Braga,  
Baltasar Coll Masot y José Sánchez  
Medinilla, originó la instrucción del  
procedimiento criminal que arriba se  
cita, incurriendo en responsabilidad la  
persona que de poseer las libretas de  
referencia no las entregue o haga uso  
de ellas.

Cartagena, 28 Septiembre de 1929.  
El Juez instructor, Diego Baeza.

JM—3353

## CORME

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de este  
trozo folio 5 de 1929, Francisco Rial  
Vázquez, natural y vecino de Seran-  
tes (Lage), hijo de José y Prudencia,  
deberá comparecer ante dicho Ayu-  
dante Juez instructor, en el término  
de noventa días desde la publicación  
de este edicto en los periódicos oficia-  
les, con el fin de responder de los car-  
gos que le resulten en el expediente  
que se le instruye por falta de pre-  
sentación para ingresar en el servicio  
de la Armada, bajo apercibimiento de  
que, caso de no presentarse en el pla-  
zo señalado, será declarado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.—  
El Juez instructor, Juan Núñez.

JM—3319

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 33 de 1929, José Fa-  
cal Espasadín, natural y vecino de  
Sarces (Lage), hijo de Manuel y de  
Saturnina, deberá comparecer ante di-  
cho Ayudante Juez instructor, en el  
término de noventa días, desde la pu-  
blicación de este edicto en los periód-  
icos oficiales con el fin de responder  
de los cargos que le resulten en el ex-  
pediente que se le instruye por falta  
de presentación para ingresar en el  
servicio de la Armada, bajo apercibi-  
miento de que, caso de no presentarse  
en el plazo señalado, será declarado  
prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3320

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 7 de 1929, Jesús Fran-  
cisco López Carril, natural y vecino  
de Lage, hijo de Ramón y de Asun-  
ción, deberá comparecer ante dicho  
Ayudante Juez instructor, en el tér-  
mino de noventa días, desde la publi-  
cación de este edicto en los periód-  
icos oficiales, con el fin de responder  
de los cargos que le resulten en el  
expediente que se le instruye por fal-  
ta de presentación para ingresar en  
el servicio de la Armada, bajo aperci-  
bimiento de que, caso de no pre-  
sentarse en el plazo señalado, será  
declarado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3321

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 9 de 1928, Jesús Jo-  
sé Vigo Vilariño, natural y vecino de  
Lage, hijo de Jesús y Manuela, de-  
berá comparecer ante dicho Ayu-  
dante Juez instructor, en el término  
de noventa días, desde la publicación  
de este edicto en los periódicos oficia-  
les, con el fin de responder de los car-  
gos que le resulten en el expediente  
que se le instruye por falta de pre-  
sentación para ingresar en el servicio  
de la Armada, bajo apercibimiento de  
que, caso de no presentarse en el pla-  
zo señalado, será declarado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3322

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 25 de 1929, José Ma-  
ría Ordóñez Esmoris, natural de La  
Graña y vecino de Cerezo, hijo de Eli-  
seo y Carmen, deberá comparecer an-  
te dicho Ayudante Juez instructor, en  
el término de noventa días, desde la  
publicación de este edicto en los pe-  
riódicos oficiales, con el fin de res-  
ponder de los cargos que le resulte  
en el expediente que se le instruye por  
falta de presentación para ingresar en  
el servicio de la Armada, bajo aperci-  
bimiento de que, caso de no presen-  
tarse en el plazo señalado, será decla-  
rado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3323

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 13 de 1929, Esteban  
Parga Muxi, natural y vecino de Soes-  
to (Lage), hijo de Avelino y Josefa,  
deberá comparecer ante dicho Ayu-  
dante Juez instructor, en el término  
de noventa días, desde la publicación  
de este edicto en los periódicos oficia-  
les, con el fin de responder de los  
cargos que le resulten en el expen-  
diente que se le instruye por falta  
de presentación para ingresar en el  
servicio de la Armada, bajo aperci-  
bimiento de que, caso de no presen-  
tarse en el plazo señalado, será de-  
clarado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3324

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 3 de 1929, José Or-  
dóñez García, natural y vecino de  
Malpica, hijo de Manuel y Estrella,  
deberá comparecer ante dicho Ayu-  
dante Juez instructor, en el término  
de noventa días, desde la publicación  
de este edicto en los periódicos oficia-  
les, con el fin de responder de los  
cargos que le resulten en el expen-  
diente que se le instruye por falta  
de presentación para ingresar en el  
servicio de la Armada, bajo aperci-  
bimiento de que, caso de no presen-  
tarse en el plazo señalado, será decla-  
rado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3325

Don Juan Núñez Montero, Contra-  
maestre mayor de la Armada, gradua-  
do de Teniente de Navío, Ayudante  
militar de Marina del distrito de  
Corme.

Hago saber: Que el inscripto de  
este trozo, folio 27 de 1929, Santiago  
Lema Pose, natural y vecino de Tra-  
ba (Lage), hijo de José y Josefa, de-  
berá comparecer ante dicho Ayu-  
dante Juez instructor, en el término  
de noventa días, desde la publicación  
de este edicto en los periódicos oficia-  
les, con el fin de responder de los car-  
gos que le resulten en el expediente  
que se le instruye por falta de pre-  
sentación para ingresar en el servicio  
de la Armada, bajo apercibimiento de  
que, caso de no presentarse en el pla-  
zo señalado, será declarado prófugo.

Corme, 23 de Septiembre de 1929.  
Juan Núñez.

JM—3326

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.